

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 297 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 207/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.
Nº 2608/07, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
Nº 12.571, REF. PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II, SUS-
CRIPTO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

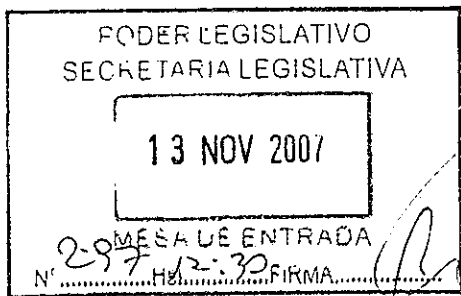
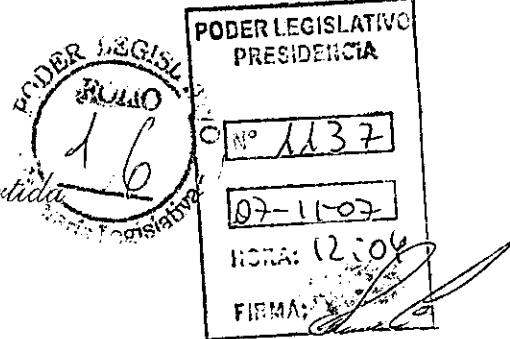
Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 207
GOB.

USHUAIA, 07 NOV. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2608/07, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa Mejoramiento de Barrios II registrado bajo el N° 12571, con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

Para incorporarla a la próxima sesión.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 26 SET. 2007

VISTO el expediente N° 05221 MO/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa Mejoramiento de Barrios II, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Gobernador, Don Hugo Omar COCCARO y la Nación Argentina, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO.

Que el mismo fue celebrado en fecha 31 de agosto del 2007 y se encuentra registrado bajo el N° 12571, siendo procedente su ratificación.

Que correspondería remitir a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos en los artículos 105 inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus quince (15) cláusulas, el Convenio Marco de Adhesión para la implementación del Programa Mejoramiento de Barrios II, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Don Hugo Omar COCCARO y la Nación Argentina, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, registrado bajo el número 12571 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos en los artículos 105 inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2608/07

Es copia fiel del Original

Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras
y Servicios Públicos

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	04 SET. 2007
BAJO N°.	12571

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho "C"

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS II

Visto el Contrato de Préstamo N° 1842/OC-AR suscripto el 29 de marzo de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (el "Contrato de Préstamo"), aprobado por Decreto Nacional N° 303/2007, de fecha 28 de marzo de 2007 destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrio II" (PROMEBA II o Programa), a ser ejecutado por las Provincias/ Municipios adherentes al Programa.

Por cuanto los fondos del préstamo deben ser transferidos a las citadas Provincias y Municipios en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del Contrato de Préstamo.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (LA NACIÓN), representada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (LA SUBSECRETARÍA) en la persona del Arq. Don Luis Alberto Rafael Bontempo, y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (LA PROVINCIA) representada por su Gobernador Don Hugo Omar Coccoaro domiciliado en la avenida San Martín 450 Piso 1º de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas nacionales destinadas a mejorar las condiciones de los centros poblacionales con mayor déficit en materia del habitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) II, conforme descritas en el Contrato de Préstamo.

SEGUNDA: LA PROVINCIA declara conocer el Contrato de Préstamo suscripto entre LA NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, así como el Reglamento Operativo del Programa anexo al presente convenio y acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos de los mismos.

TERCERA: LA SUBSECRETARIA se compromete a otorgar a la PROVINCIA/MUNICIPIO en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente convenio, un financiamiento no reintegrable destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento de barrios que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en los componentes 1, 2 y 3 del PROMEBA II, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ES COPIA FIEL

Rita E. Santillán
Area Administración y Despacho
Unidad Ejecutora Provincial
M.O. v.S.P.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04. SEJ. 2007
BAJO N°: 12571

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S. L. y T.

CUARTA: Con la finalidad de realizar la ejecución operativa del PROMEBA II LA PROVINCIA se compromete a:

1. Mantener la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) existente, responsable de la identificación, ejecución y supervisión de proyectos; con niveles de dotación satisfactorios para LA NACIÓN y el BANCO, de acuerdo a la reglamentación del Programa y mantenerla hasta la finalización total de los proyectos financiados;
2. Con el objeto de conformar la base de datos del Registro de Villas y Asentamiento Precarios, LA PROVINCIA asume el compromiso de colaborar y brindar la información necesaria y actualizada en forma periódica. A tal efecto se compromete a conformar una estructura que recopile, sistematice y administre dicha información;
3. Incluir, en las Comisiones de Evaluación para las licitaciones de infraestructura a por lo menos, un integrante que haya sido capacitado específicamente en procedimientos de adquisición acorde a las políticas del Banco.

QUINTA: LA PROVINCIA identificará y propondrá proyectos integrales de mejoramiento barrial, elegibles de acuerdo a los criterios de elegibilidad del Reglamento del Programa, los que serán evaluados por la UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA (UCN) responsable de la administración, coordinación y supervisión del Programa a nivel Nacional. Una vez la UCN establezca la viabilidad de los proyectos la UCN y la UEP suscribirán Actas Acuerdo que establezcan las obligaciones específicas para la formulación y ejecución de los mismos.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a la conformación de Mesas de Gestión, integradas con representantes de la UEP, Programas Federales de Vivienda, otros programas que deban articular acciones con PROMEBA y demás actores institucionales involucrados (Municipios, empresas de servicios, entes de control, y organismos responsables de la regularización dominial, entre otros) a fin de establecer acuerdos y mecanismos ágiles de aprobación, gestión y articulación, necesarios para la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto.

SEPTIMA: LA PROVINCIA participante del Programa podrá comprometer aportes de contrapartida provincial o municipal, en todas las obras o acciones adicionales del Programa para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Asimismo coordinará con el Instituto Provincial de la Vivienda la aplicación de los recursos asignados por los Programas Federales de Vivienda, necesarios para el completamiento integral de los mismos.

OCTAVA: LA PROVINCIA licitará, contratará y desembolsará los recursos del PROMEBA II de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa.

NOVENA: LA PROVINCIA se compromete a abrir una cuenta corriente bancaria para operación exclusiva del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa y con carácter previo al primer desembolso. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la U.E.P. encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en

Es copia fiel del Original

RICARDO E. VIEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ES COPIA FIEL

Rifa E. Santillán
Area Administración y Despacho
Unidad Ejecutora Provincial
M. y S.P.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 SET. 2007
BAJO N° 12571

[Signature]
RICARDO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Inversión Pública y Servicios

el Reglamento Operativo del Programa. Asimismo mantendrá en debida forma, los registros, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas del Programa. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa para su posterior remisión al Banco.

DECIMA: LA NACIÓN, a través de la U.C.N. desarrollará un Sistema Integrado de Gestión, Monitoreo y Evaluación (SGMyE) para la gestión operativa, financiera y de adquisiciones así como para el monitoreo y evaluación periódica y final del Programa. El diseño, instalación, mejoramiento y soporte técnico estará a cargo de la U.C.N. incluyendo la capacitación del personal responsable de la operación del sistema y de sus componentes. A los fines de posibilitar las acciones de seguimiento de la ejecución del Programa y uso de los fondos transferidos, LA PROVINCIA se compromete a suministrar la información que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo, utilizando para esto el SGMyE. Adicionalmente LA PROVINCIA deberá utilizar obligatoriamente el SGMyE para la gestión de procesos del ciclo de proyectos, gestión financiera y gestión gerencial de información del programa. Así mismo se compromete a implementar el SGMyE en sus fases I y II, en los tiempos en que le sea requerido por UCN. LA PROVINCIA garantizará la operación del sistema y producción de información de gestión oficial y de avance de indicadores en un plazo máximo de tres meses a partir de la implementación del SGMyE. Las UEPs/ UEMs que se incorporen al Programa con posterioridad a la puesta en marcha y operación general del SGMyE tendrán un plazo máximo de 3 meses para la implementación y operación del mismo. LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos en aquellas UEPs/UEMs que no cumplieran con las obligaciones que surgen de la presente cláusula.

DECIMO PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a suscribir, por medio de la U.E.P convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo. Para las obras que no sean traspasadas, LA PROVINCIA se compromete a operarlas y mantenerlas de acuerdo con estándares aceptables, conforme dispuesto en el Contrato de Préstamo.

DECIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a que las obras, bienes y servicios financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para la ejecución del mismo.

DECIMO TERCERA: LA PROVINCIA se obliga a proporcionar todas las informaciones que LA NACIÓN le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera, en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa, y a permitir a LA NACIÓN y el BANCO examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del respectivo Proyecto.

DECIMO CUARTA: LA NACIÓN se reserva el derecho de suspender los desembolsos, solicitar se designe a otro subejecutor para la continuación de los proyectos de la cartera o dejar sin efecto el presente CONVENIO MARCO, si LA PROVINCIA no cumple con las obligaciones contraídas en el presente. Específicamente se podrán suspender las remisiones de fondos en caso de incumplimiento

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ES COPIA FIEL
[Signature]
Rita E. Sanabria
Area Administración y Despacho
Unidad Ejecutora Provincia
M.O. v. S.F.

[Handwritten marks and signatures]



Ministerio de Planificación Federal,
 Inversión Pública y Servicios
 Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 04 SET, 2007
 BAJO N°: 12571

[Signature]
 GILBERTO EL LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.

de la obligación de colaboración y suministro de información necesaria para la elaboración del Registro de Villas y Asentamientos Precarios a que refiere el inciso c) de la Cláusula Cuarta. Será facultad de LA NACIÓN determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos o solicitud de designación de otro subejecutor y en cuáles dejar sin efecto o rescindir el Convenio conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en la Avenida Leandro N. Alem 339 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en la avenida San Martín 450 1º Piso de la ciudad de Ushuaia.

Previa lectura y ratificación y para constancia de los convenido, las partes firman el presente CONVENIO MARCO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de Agosto de 2007.-

[Handwritten marks]

[Signature]
 RICARDO OMAR COCCARO
 GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

[Signature]
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Departamento de Control y Registro
 Dirección General de Despacho - S. L. y T.

[Signature]
 Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL

[Signature]
 Rita E. Santillan
 Area Administración y Despacho
 Unidad Ejecutora Provincial
 M.O. y S.P.